



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 175 - 2025/GG

Lima, 19 DIC. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Informe N° D000282-2025-SERPAR-LIMA-OPM, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° D002234-2025-SERPAR-LIMA-GP, de fecha 27 de agosto de 2025 y D002282-2025-SERPAR-LIMA-GP, de fecha 02 de septiembre de 2025, remitidos por la Gerencia de Parques; el Memorando N° D001172-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como el Informe N° D000248-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en el marco de sus competencias, suscribe convenios de cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, los cuales se rigen por la **Directiva N.º 001-2025/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 057-2025;

Que, conforme a la citada Directiva, la resolución de convenios constituye una etapa del ciclo de gestión de los mismos, procediendo, entre otros supuestos, cuando se verifica el incumplimiento de obligaciones, la imposibilidad material de ejecución, la inexistencia de actividades que sustenten su vigencia o la conclusión del objeto para el cual fueron celebrados;



Que, la Gerencia de Parques, mediante Memorandos N.º D002234-2025-SERPAR-LIMA-GP y N.º D002282-2025-SERPAR-LIMA-GP, remitió la información detallada de cada convenio, sustentando la inactividad o imposibilidad de cumplimiento;

Que, mediante Informe N.º D000282-2025-SERPAR-LIMA-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, luego de evaluar la información remitida por la Gerencia de Parques, concluye que determinados convenios bajo su responsabilidad no registran ejecución efectiva, presentan imposibilidad material de cumplimiento o han cumplido íntegramente su finalidad, recomendando iniciar el procedimiento de resolución correspondiente;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), mediante Memorando N.º D001172-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM y documentos complementarios, consolidó los actuados y solicitó continuar con el trámite de resolución en el marco de la Directiva N.º 001-2025/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML. Asimismo, solicito opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, con Informe N.º D000248-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, *Los convenios con Telefónica del Perú, Telmex Perú, Instituto Latino, Asociación Centro Victoria del Perú y Club Centro Deportivo Municipal cumplen con los supuestos de resolución establecidos en la Directiva N.º 001-2025/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML y en sus respectivas cláusulas contractuales. 3.2. En el caso del MALI, no corresponde continuar trámite alguno por parte de SERPAR, al no existir vínculo jurídico ni competencia administrativa;*

Que, de la evaluación técnica y legal efectuada, se ha determinado que los convenios suscritos con **Telefónica del Perú S.A.A., Telmex Perú S.A., e Instituto Latino**, contienen cláusulas de **renovación automática**, por lo que, corresponde que su resolución se formalice observando previamente la comunicación institucional de la decisión de no continuar el vínculo, conforme a lo pactado contractualmente;



Que, asimismo, respecto de los convenios suscritos con la **Asociación Centro Victoria del Perú** y con el **Club Centro Deportivo Municipal**, se ha verificado la concurrencia de causales objetivas que habilitan su resolución directa, al configurarse imposibilidad material de cumplimiento y conclusión del objeto contractual, respectivamente;

Que, en cuanto al contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI, se ha determinado que SERPAR LIMA no es parte del referido vínculo contractual ni ostenta competencia para su seguimiento o resolución, por lo que corresponde excluirlo del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML; y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER la resolución de los siguientes convenios, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

- a) Convenio suscrito entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y Telefónica del Perú S.A.A., una vez cumplida la comunicación previa de no renovación conforme a lo pactado.
- b) Convenio suscrito entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y Telmex Perú S.A., una vez cumplida la comunicación previa de no renovación conforme a lo pactado.
- c) Convenio suscrito entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Instituto Latino, una vez cumplida la comunicación previa de no renovación conforme a lo pactado.
- d) Convenio de Cooperación suscrito con la Asociación Centro Victoria del Perú, por imposibilidad material de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Club Centro Deportivo Municipal, por haberse cumplido íntegramente la finalidad para la cual fue celebrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de los oficios de comunicación previa de no renovación de los convenios señalados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, conforme a las cláusulas contractuales correspondientes y a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2025/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice la notificación de la presente Resolución a las entidades con las que se resolvieron los convenios, así como a las áreas internas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI no se encuentra comprendido en la presente Resolución, por no ser SERPAR LIMA parte del citado vínculo contractual.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Modernización el archivo y actualización del registro institucional de convenios, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

